



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2019 00105 00**

En atención al oficio No. 1803, remitido por parte del Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad; por secretaría ofíciase al mentado estrado judicial comunicándole que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, toda vez que el presente asunto se encuentra terminado por transacción desde el pasado veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019). **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

*JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **21 ELECTRONICO** Hoy 26 DE AGOSTO
DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA